



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/06/2017 16:28**

Número de Folio: **00863517**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carlos Loret de Mola**

Información que requiere: **Solicito me proporcionen contratos y/o convenios de cualquier naturaleza jurídica y las ordenes de pagos expedidas a favor de las siguientes personas físicas y morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtemoc Chávez Velez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000 S.A de C.V. lo anterior de enero de 2013 a la fecha.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **La información se encuentra en la Dirección Administrativa y/o financiera de esta dependencia**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/07/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/06/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/06/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

Folio Infomex: 00863517
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/410/17
Interesado: Carlos Loret de Mola.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 03 de Julio de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día nueve de junio dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con veintiocho minutos recibida en esta Unidad con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 00863517**, formulada por **Carlos Loret de Mola** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/149/2017**, en la que requiere lo siguiente:

"...Solicito me proporcionen contratos y/o convenios de cualquier naturaleza jurídica u las ordenes de pagos expedidas a favor de las siguientes personas físicas y morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtemoc Chávez Velez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A. de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000 S.A. de C.V. lo anterior de enero de 2013 a la fecha..."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad Cero: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha trece de junio de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, al L.C.P. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/267/17.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, se recibió la respuesta del L.C.P. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial con Oficio No. TJ/519/2017, donde mencionó lo siguiente: **"...Al respecto, le informo que este sujeto**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

obligado realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas de la Tesorería Judicial, Coordinación de Control Presupuestal y Oficialía Mayor Judicial en las cuales se verificaron los registros de contratos y órdenes de pago expedidas de enero 2013 a la fecha, de igual manera utilizando el mismo criterio se revisó los libros de cuenta pública y los registros de la cuenta de proveedores en las balanzas de comprobación de la Contabilidad no localizando registro alguno con el nombre de las personas físicas o morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtémoc Chávez Velez, José Alfredo Osorio Olán, Consorcio Mexicano de Servicios, S.A. de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000, S.A. de C.V...-----

TERCERO: En atención a que **la información solicitada por Carlos Loret de Mola esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. TJ/519/2017, mismo que se adjunta a este acuerdo.** En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/519/2017

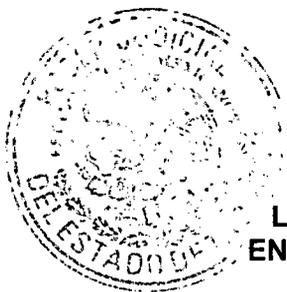
Villahermosa, Tabasco, a 19 de junio de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/367/17 de fecha 13 de junio de 2017, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

PJ/JUTAIP/149/2017: "... Solicito me proporcionen contratos y/o convenios de cualquier naturaleza jurídica u las ordenes de pagos expedidas a favor de las siguientes personas físicas y morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtemoc Chávez Velez, José Alfredo Osorio Olan, Consorcio Mexicano de Servicios S.A. de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000 S.A. de C.V. lo anterior de enero de 2013 a la fecha ..."

Al respecto, le informo que este sujeto obligado realizo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas de la Tesorería Judicial, Coordinación de Control Presupuestal y Oficialía Mayor Judicial en las cuales se verificaron los registros de contratos y órdenes de pago expedidas de enero 2013 a la fecha, de igual manera utilizando el mismo criterio se reviso los libros de cuenta pública y los registros de la cuenta de proveedores en las balanzas de comprobación de la Contabilidad no localizando registro alguno con el nombre de las personas físicas o morales: Beatriz Herrera Hernández, Cuauhtemoc Chávez Velez, José Alfredo Osorio Olán, Consorcio Mexicano de Servicios, S.A. de C.V., Eco-Servicios Ultra 2000, S.A. de C.V., por lo anterior se le informa que la información es inexistente toda vez que no se celebraron actos con dichas personas físicas o Jurídico colectivas de 2013 a la fecha. Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

LCP. SAMUEL MENDEZ VIDAL.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA TESORERÍA JUDICIAL

c.c.p. Archivo.